

notacefp/0111/2009

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Marzo 10, 2009

Nota Informativa

Iniciativa por la que se reforman la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

En el marco del Acuerdo Nacional a favor de la Economía Familiar y el Empleo y con el fin de brindar un apoyo adicional para los mexicanos que se vean privados de su fuente de ingresos, el 12 de febrero del presente, el presidente Felipe Calderón Hinojosa presentó una iniciativa al Congreso de la Unión, en la que se reforman diversas disposiciones de las Leyes del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (Infonavit) y que contemplan la ampliación de la capacidad de disposición del ahorro para el retiro en caso de desempleo.

De acuerdo a esta iniciativa, las reformas a la Ley de Seguridad Social tienen por objeto:

1. Aumentar los recursos utilizables por el trabajador en caso de desempleo y facilitar los requisitos para su disposición. (Cuadro 1).

○ Con la iniciativa, los trabajadores que se en-

cuentren en el supuesto de recibir 90 días de cotización, podrán recibir un ingreso equivalente al 50% de su salario durante un periodo de hasta seis meses, monto que es semejante a las prestaciones estándar por causa de desempleo a nivel internacional.

2. Incrementar la aportación del Gobierno Federal a través de una Cuota Social más progresiva. (Cuadro 2).

○ La cuota social se redistribuirá para hacerla más progresiva, eliminando las aportaciones para trabajadores que ganan más de 15 salarios mínimos y en favor de los que ganan menos de 10 salarios mínimos.

○ El monto de recursos que el Gobierno Federal destinará para cubrir dichas aportaciones se incrementará casi en 5%.

Cuadro 1

	Esquema Anterior	Iniciativa
Antigüedad Mínima para Solicitar Retiros de la Cuenta Individual	5 años	3 años
Monto Máximo de Retiro: cantidad que resulte menor entre las opciones A y B	A. 75 días de salario base de cotización de las últimas 250 semanas	A. 90 días de salario base de cotización de las últimas 250 semanas
	B. El 10% del saldo de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez	B. El 11.4% del saldo de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
Trabajadores Elegibles	29 millones	30.8 millones
Opciones para Trabajadores que no cumplen con el requisito de Antigüedad	No Aplica	Con al menos 12 bimestres de cotización se podrán retirar hasta 30 días del último salario con límite máximo de 10 salarios mínimos mensuales

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados con datos de la Ley del Seguro Social y la Iniciativa de Reforma presentada por el Ejecutivo Federal el día 9 de febrero de 2009.

Cuadro 2

Salarios de Cotización en base al Mínimo	Incremento en la Cuota Social
hasta 1	20%
más de 1 y hasta 4	15%
más de 4 y hasta 7	10%
más de 7 y hasta 10	5%
más de 10 y hasta 15	0%
más de 15	Se elimina

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados con datos de la Iniciativa de Reforma a la Ley del Seguro Social presentada por el Ejecutivo Federal el día 9 de febrero de 2009.

Cuadro 3. Comparativo de la Aportación del Gobierno Federal por concepto de cuota social por trabajador en pesos 2009

Salarios de Cotización en base al Mínimo	Esquema Anterior	Iniciativa
hasta 1	3.014	3.871
más de 1 y hasta 4	3.014	3.709
más de 4 y hasta 7	3.014	3.548
más de 7 y hasta 10	3.014	3.387
más de 10 y hasta 15	3.014	3.226
más de 15	3.014	-

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados con datos de la Ley del Seguro Social, la Iniciativa de Reforma presentada por el Ejecutivo Federal el día 9 de febrero de 2009 y la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

3. Redistribuir las aportaciones entre las subcuentas, incrementando las de retiro, cesantía y vejez y disminuyendo las de vivienda para permitir al trabajador un uso más flexible y eficiente de sus recursos.

- Se reducirán gradualmente las aportaciones de vivienda del 5 por ciento al 1 por ciento del salario y la proporción de las aportaciones equivalente al excedente del 4 por ciento, serán reasignadas de manera paulatina a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, como cuotas pensionarias adicionales.

- La propuesta permitirá que el trabajador optimice la inversión de sus recursos.

4. Adicionalmente, se permitirá a los trabajadores de hasta treinta años de edad y con un ingreso menor a tres salarios mínimos, complementar los recursos que hasta ahora utilizaban, para obtener un crédito para vivienda con hasta el 30% de los recursos de su subcuenta de retiro, cesantía y vejez, que antes no podían utilizarse para este propósito.

Derivado de las reformas anteriores que modifican el régimen de aportaciones a la Subcuenta de vivienda se hacen necesarias **reformas a la Ley Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda (Infonavit)**, con el fin de hacerla consistente con la nueva estructura de financiamiento. Dichas reformas tienen como objetivo:

1. Establecer un mecanismo que permita a los trabajadores recuperar los recursos remanentes en su subcuenta de vivienda al finalizar su vida laboral.

- La reforma se hace de conformidad con la jurisprudencia establecida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el artículo octavo transitorio de la Ley del Infonavit que establecía la facultad al trabajador de recibir en un solo pago sus aportaciones de vivienda acumuladas hasta el tercer bimestre de 1997.

2. Permitir la portabilidad de los recursos de los trabajadores que coticen en otros institutos de seguridad social.

- Al iniciar una relación laboral los trabajadores que queden inscritos al instituto, podrán transferir los recursos de su subcuenta del Fondo de la Vivienda a la que tengan con el Infonavit o bien retirarlos para su abono en otro Instituto de Seguridad Social.

3. Finalmente, se fortalece al Infonavit como autoridad fiscal autónoma con facultades para contraer obligaciones y realizar operaciones de carácter financiero, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que permitirá al Instituto contar con una mayor cobertura respecto del Fondo Nacional de Vivienda.

Dentro de las facultades de fiscalización del Instituto que se proponen se encuentran:

- a. La delegación de facultades,
- b. La certificación de documentos en los que consten los actos y operaciones realizadas por el Infonavit,
- c. La utilización de medios electrónicos en las notificaciones entre el Infonavit y los patrones;
- d. El establecimiento de políticas que otorguen facilidades para el pago de aportaciones a cargo de los patrones en caso de situaciones extraordinarias, sin que ello implique la condonación de pagos, y
- e. La determinación de los plazos de caducidad y prescripción específicos en materia de aportaciones al Infonavit.

Comentario Final:

Las reformas planteadas otorgan mayor flexibilidad a los trabajadores para decidir cuando realizar un mayor ahorro y en que momento utilizar los recursos acumulados.

Los recursos adicionales canalizados al sistema financiero, a través de los Fondos de Retiro, permitirán acrecentar el financiamiento de actividades productivas a nivel nacional.

Finalmente, las reformas al Infonavit le otorgarán facultades para acceder a financiamiento a través de los mercados financieros.

H. Cámara de Diputados

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Edificio "I" Primer Nivel
Col. El Parque, Del. V. Carranza, C.P. 15969. MÉXICO, D.F.

<http://www.cefp.gob.mx>

Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Presidente: Dip. Mario Alberto Salazar Madera

Dip. Fco. Javier Calzada Vázquez Dip. Javier Guerrero García Dip. Carlos Alberto Puente Salas

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Director General: Dr. Héctor Juan Villarreal Páez

Director de Área: Mtra. Lol-be Peraza González

Elaboró: Mtro. Julio Cesar Cervantes Parra